



Resolución Administrativa

Puno, 05 de noviembre del 2024

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 331-24-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO; INFORME N° 110-2024-AA/ARR/RED SALUD PUNO; OFICIO N° 187-2024-J-ARP-U-RR.HH/RED DE SALUD PUNO; INFORME N° 259-2024-J-ARP-U-RR.HH/RED DE SLUD PUNO; y MEMORANDUM N° 488-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado en fecha 20 de mayo del 2024, la administrada IRENE LEONOR CHAIÑA CHOQUE, identificada con Documento Nacional de identidad N° 01229093, servidora nombrada a partir del 17 de enero de 1994, en el Establecimiento de Salud Vallecito de la Red de Salud Puno, con el cargo de Obstetra, Nivel y/o Categoría Remunerativa IV, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y los alcances del decreto Legislativo N° 1153, solicita reconocimiento y entrega económica por 30 años de servicio;

Que, atendiendo a lo solicitado por la administrada, mediante Resolución Administrativa N° 331-24-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 19 de julio del 2024, en su artículo segundo se resolvió OTORGAR a la servidora IRENE LEONOR CHAIÑA CHOQUE, el pago de la entrega económica por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 16 de enero del 2024 por la suma total de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/. 20,391.00) que corresponden a tres (3) valorizaciones principales mensuales, cada uno por el monto de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 6,797.00), percibidas a la fecha de haber cumplido los treinta (30) años de servicios (...);

Que, según INFORME N° 110-2024-AA/ARP/RED SALUD PUNO, de fecha 17 de octubre del 2024, emitida por el responsable del INFORHUS, informa que al realizar el registro de la Resolución Administrativa N° 331-24-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 19 de julio del 2024, en el aplicativo de entregas económicas del INFORHUS, sobre la entrega económica por 30 años de servicios a favor de la administrada IRENE LEONOR CHAIÑA CHOQUE, esta es calculada por el monto de S/.20,419.50 soles para los 30 años de servicio, existiendo una diferencia de S/. 28.50 soles, con relación al monto otorgado en la resolución administrativa mencionada;

Que, a través del OFICIO N° 187-2024-J-ARP-U-RR.HH-RED SALUD PUNO, de fecha 17 de octubre del 2024, el Jefe del Área de Remuneraciones y Pensiones, hace conocer que con Decreto Supremo N° 026-2024-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales para financiar el incremento en la valorización principal mensual autorizado en la Cláusula Primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023-224, a favor del personal de la salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo N° 1153. Así mismo hace conocer que el incremento por convenio colectivo es por el monto de S/.9.50, dicho incremento se divide en dos, valorización principal de 65% de S/.6.18 soles afectos a descuento por carga social y la Valorización Principal de 35% de S/.3.32 soles que no están afectos a descuento de carga social. Incremento que debe ser considerado a partir del mes de enero 2024.

Que, el Jefe del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos mediante INFORME N° 259-2024-J-ARP-U-RR.HH/RED DE SLUD PUNO, de fecha 21 de octubre, informa que en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 331-24-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 19 de julio del 2024, que resolvió OTORGAR, a la servidora IRENE LEONOR CHAIÑA CHOQUE, el pago de la entrega económica por cumplir treinta (30) años de servicios, por la suma total de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/. 20,391.00), no se ha considerado el incremento mensual en la valorización principal de S/.9.50, razón por la que existe la diferencia con el monto calculado por el aplicativo de entregas económicas del INFORHUS;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresa lo siguiente: los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; añade el numeral 212.2 del mencionado artículo que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se señala, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan





Resolución Administrativa

Puno, 05 de Noviembre del 2024

comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";

Que, por tanto, resulta necesario rectificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 331-24-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 19 de julio del 2024, por no haberse considerado el incremento en la valorización principal de S/. 9.50 soles, y en atención al INFORME N° 259-2024-J-ARP-U-RR.HH/RED DE SALUD PUNO, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 488-2024-J-U-RR.HH/RED DE SALUD PUNO, de fecha 21 de octubre del 2024, dispone proyectar la Resolución Administrativa, de Rectificar el Error Material contenido en el artículo segundo, de la resolución aludida, debiendo ser de forma correcta, Otorgar a favor de IRENE LEONOR CHAÍÑA CHOQUE, el pago de la entrega económica por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 16 de enero del 2024, la suma total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 20,419.50)**, que corresponde a tres valorizaciones principales mensuales, cada uno por el monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 50/100 SOLES (S/. 6,806.50), percibidas a la fecha de haber cumplido los treinta años de servicio;

De conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y

Estando a lo informado por el Área de Registro Escalafón y el Área de Remuneraciones y Pensiones, con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenido el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 331-24-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 19 de julio del 2024, que otorga a la servidora IRENE LEONOR CHAÍÑA CHOQUE, el pago de la entrega económica por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 16 de enero del 2024 por la suma total de **VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/. 20,391.00)** que corresponden a tres (3) valorizaciones principales mensuales, cada uno por el monto de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 6,797.00), debiendo ser de forma correcta de acuerdo al siguiente artículo.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, a la servidora IRENE LEONOR CHAÍÑA CHOQUE, el pago de la entrega económica por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 16 de enero del 2024, la suma total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 20,419.50)**, que corresponde a tres valorizaciones principales mensuales, cada uno por el monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 50/100 SOLES (S/. 6,806.50), percibidas a la fecha de haber cumplido los treinta años de servicio, con eficacia a la fecha de su emisión, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Queda subsistente el resto del contenido de la Resolución Administrativa N° 331-24-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 19 de julio del 2024.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y demás instancias administrativas pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

